

ACUERDO # 170



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 19 de septiembre del año 2017, la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, integrante de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a las distintas dependencias de Gobierno del Estado de Zacatecas a poner en marcha una campaña publicitaria para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum 1094, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la más reciente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, procesada el pasado 7 de Abril en este pleno legislativo donde aprobamos la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, las y los legisladores abrimos paso a una nueva etapa en la vida social e institucional para la NO discriminación de las personas en condiciones de discapacidad.

Ahí reconocimos los derechos de las personas con algún tipo de limitación física y/o intelectual como una cuestión de garantías individuales, más allá del paradigma de la discapacidad entendida como enfermedad.



La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas ahora nos obliga, principalmente, a modificar las prácticas culturales promovidas desde la invisibilidad de este grupo de personas por parte del colectivo social.

Quando nos referimos a que las personas con discapacidad sufren de marginación y exclusión hablamos específicamente de la forma en cómo los patrones de conducta que no permiten la sensibilización y visibilidad de las necesidades de este segmento de la población, limitan su pleno desempeño cotidiano.

Desde la afirmación de su autonomía, las personas con distintos tipos de discapacidad -ya sea con la ayuda de algún tipo de apoyo personal o comunitario o desde su valía individual- encontrarán que la protección de sus derechos se hace efectiva en la eliminación de barreras, tanto físicas como sociales, para el efectivo goce y ejercicio de las garantías que les son reconocidas al igual que al resto de la sociedad.

A partir de este enfoque es que ahora miramos el ejercicio progresivo de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en Zacatecas donde ahora el concepto de inclusión será efectivo no sólo en el entorno público, sino también en los espacios privados donde concurren diariamente.

Me refiero en específico a que el principio de NO discriminación abarca ya la totalidad de nuestra vida colectiva. Como sociedad no sólo debemos abstenernos de la realización de actos perjudiciales que refuercen la exclusión, sino que, además, debemos adoptar medidas para reducir las desventajas y otorgar un trato preferente y apropiado hacia las personas vulnerables.

Hemos transitado también hacia un momento jurídico donde favorecemos ya la descentralización del órgano encargado de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las Personas con Discapacidad, bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Ahora es turno del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, apoyado en el Artículo 23 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, de realizar una intensa campaña publicitaria con la finalidad

de sensibilizar a la población de nuestra Entidad de la nueva etapa de inclusión que se abre con la implementación de esta importante normatividad.

Para ello, podrá valerse de los medios de comunicación públicos, como en el caso del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, así como los concesionarios privados, mirando en todo momento por lo establecido en el Artículo 22 de la misma ley, el cual a la letra manifiesta que:

“Los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a las personas con discapacidad las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación, la cual deberá evitar hacer uso de estereotipos e imágenes que denigren o promuevan la discriminación de las personas con discapacidad.”

De la misma forma y en lo referente a la publicidad impresa, el Instituto garantizará el traslado de textos al sistema braille y/o de comunicación táctil con la finalidad de facilitar el consumo de información en los casos de las personas que presenten alguna discapacidad visual.

Todo ello con la finalidad de hacer del conocimiento de la sociedad zacatecana las disposiciones que la normatividad establece en términos de inclusión, respeto y promoción de los derechos progresivos de las personas con discapacidad.

La ciudadanía precisa conocer el contenido de la nueva Ley de Inclusión y qué aspectos específicos prevé con respecto a las políticas de accesibilidad (Artículo 13), derecho al libre desplazamiento (Artículo 14), derecho a la vivienda digna (Artículo 17), movilidad personal (Artículo 18), acceso al transporte (Artículo 19), acceso a la justicia (Artículo 25), derecho a la educación (Artículo 30), derecho a la salud (Artículo 36) y otras disposiciones que obligan a una modificación en la forma cómo el sector público y la iniciativa privada ofrecerán productos y servicios a la población en situación de vulnerabilidad en el Estado de Zacatecas.

Estas nuevas disposiciones contenidas en la Ley de referencia, lo competente a las políticas de accesibilidad, prevén en su literalidad que:

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento, entorno urbano y espacios públicos en general, se contemplará, entre otros, lo siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros de asistencia o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.”


O bien, la protección del derecho a la vivienda digna donde “Los programas de vivienda de los sectores público o privado incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de accesibilidad” de las personas con discapacidad.

De esta manera, no sólo es responsabilidad de la administración pública llevar a una nueva etapa el proceso de NO discriminación de las personas con discapacidad, sino que la misma Ley de Inclusión prevé las disposiciones que la iniciativa privada igualmente debe de mirar en torno a los servicios y productos ofertados a esta población.

Es por lo anterior, que se hace un llamado al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, para que, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, a la brevedad pongan en marcha una campaña publicitaria integral para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, siempre previendo la sensibilización del marco regulatorio y la NO discriminación.

En todo momento la Coordinación de Comunicación Social deberá privilegiar las necesidades propias del Instituto con respecto al diseño y estrategia comunicacional que más convenga a sus funciones, pues más allá de la centralización de la comunicación institucional, el cuidado y respeto de los conceptos y parámetros con los cuales el Instituto trace su política de difusión son primordiales.

CONSIDERANDO SEGUNDO. En virtud de la publicación de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, resulta fundamental su difusión.




Es importante destacar que la citada ley es un instrumento legal novedoso armonizada con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas; con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con el Protocolo de Actuación para los Derechos de las Personas con Discapacidad emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Una de las principales bondades de la nueva Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas es que está confeccionada en base al Modelo Social de la Discapacidad y el Modelo de Derechos Humanos, los cuales reconocen a las personas con discapacidad como titulares de derechos.

Es trascendental divulgar los objetivos que se buscan en dicha normatividad, y sobre todo difundir los derechos de los que hoy goza toda persona con discapacidad en el Estado tales como: Igualdad y no discriminación; accesibilidad; movilidad personal; transporte público; comunicación; igualdad ante la ley; acceso a la justicia; a la libertad y seguridad; a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso; a la protección de la integridad; a la libertad de desplazamiento; a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad; al respeto de la privacidad del hogar y de la familia; a la educación; salud; habilitación y rehabilitación; al trabajo y empleo; a un nivel de vida adecuado y desarrollo social; a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información; a la participación en la vida política y pública; a la participación en el deporte, recreación, cultura y turismo; al goce de acciones afirmativas en la emisión de planes, programas y servicios públicos; a ser incluidos de manera preferente en los programas gubernamentales; al respeto y convivencia, eliminando los prejuicios, estereotipos y

otras actitudes discriminatorias; a tener acceso a información; y a la asistencia social.



Por todo lo anterior, es de suma importancia propagar el contenido de la citada ley, no sólo para conminar a las autoridades a que la implementen en sus ejercicios públicos, sino a manera de que la sociedad en general instaure una nueva cultura de trato hacia las personas con discapacidad; para ello en la propuesta debe quedar específicamente el exhorto al Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, para lograr tales propósitos como las dependencias que planean la comunicación y la difunden.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado exhorta, de manera respetuosa, al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión promuevan y difundan una campaña publicitaria para la socialización de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda
Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de abril
del año dos mil dieciocho.**

PRESIDENTE



DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

SECRETARIA



DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE



**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA



DIP. LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO